

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

22 de octubre de 1981

Núm. 1.824-II

CONTESTACION

Viviendas del Patronato del Ministerio de Educación en Oviedo.

Presentada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a viviendas del Patronato del Ministerio de Educación de Oviedo, publicada en el "BOCG" número 1.824-I, de 4 de mayo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias sobre viviendas del Patronato del Ministerio de Educación en Oviedo tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

1.º La Delegación Provincial del Departamento de Oviedo remitió al Patronato de Casas 215 solicitudes en 27 de julio de 1971. Tras adecuarse el primitivo proyecto a la legislación sobre viviendas de protección oficial, se solicitó a los 215 firmantes su ratificación respecto a la primitiva solicitud. Ratificaron esta solicitud 125 solicitantes según el siguiente detalle: 63 funcionarios de carrera con residencia en Oviedo, 36 funcionarios de carrera con residencia fuera de la ciudad de Oviedo y el resto reunía la condición de contratados, interinos, jubilados o excedentes.

2.º De conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 12 del Reglamento de adjudicación de viviendas se tuvo en cuenta las circunstancias familiares, la situación administrativa y antigüedad en el servicio, el estado civil de los solicitantes, las circunstancias de vivienda y la condición de si el solicitante era o no familia numerosa, recayendo la adjudicación entre los funcionarios de carrera con residencia en Oviedo según el siguiente detalle por cuerpos de pertenencia en el momento presente:

- Profesores de EGB, 22.
- Catedráticos de Instituto Nacional de Bachillerato: uno.

- Agregados de Instituto Nacional de Bachillerato: cuatro.
- Profesores de Formación Profesional: dos.
- Catedráticos de Universidad: seis.
- Catedráticos de Escuela Técnica Superior: dos.
- Profesores Adjuntos de Universidad: dos.
- Inspectores de Enseñanza: dos.
- Cuerpo General Auxiliar: uno.
- Cuerpo General Administrativo: cuatro.
- Cuerpo General Técnico: cuatro.
- Personal adscrito a la Junta de Construcciones: dos.

3.º El citado artículo se aplicó, por cuanto se tuvieron en cuenta las circunstancias descritas en el mismo para la adjudicación; se excluyeron a los no residentes en el término municipal y se acomodó la adjudicación de viviendas a lo establecido en favor de las familias numerosas.

4.º Han existido estas renunciaciones: una en el momento de la adjudicación y el resto según el siguiente detalle: en 1976, María Luisa Castañón y Miguel Roza; en 1977, Miguel Bengoechea, José Vega y Ricardo Rincón; en 1978, María Luz Fernández; en 1979, Juan de la Vallina, y en 1981, Teodoro López. En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de adjudicación de Viviendas y de los acuerdos del Consejo de Administración y Comité de Dirección del Patronato, estas bajas se han cubierto a los miembros de la lista de espera don Eloy Benito Ruano (Catedrático de Universidad), doña Ana Fratarcángeli (Catedrático de Instituto), don Miguel García (Administrativo), doña Ana María Gómez (Profesora de EGB), doña Inés de la Vallina (Técnico de Administración), don Olegario Velasco (Administrativo), don José Fernández (Profesor de EGB), don Aniceto Núñez (Catedrático de Instituto) y doña Blanca Esteban (Profesora de EGB), con aplicación de lo establecido en los acuerdos antes citados y en lo expuesto en los artículos 15 y 7.º del Reglamento de adjudicación.

5.º En los expedientes existentes no se

deduce incumplimiento de las obligaciones de las normas señaladas; en el documento de entrega de llaves cada adjudicatario se ratifica en no estar incurso en ninguna prohibición o infracción de la legislación en materia de viviendas de protección oficial declarando conocer la obligación de destinar estas viviendas a domicilio habitual y permanente. Se desconoce si estas viviendas han podido ser objeto de contratos privados de venta de evidente imposibilidad de conocimiento por parte de este Patronato, pero no debe desconocerse que la titularidad actual de la vivienda es del Patronato y que no se ha producido la venta de la misma por escritura pública estando los adjudicatarios en condición de poseedores e incursos hasta la venta en escritura a las normas contenidas en el Reglamento de adjudicación de viviendas.

6.º En relación a las citadas viviendas, como en el resto de las promocionadas por el Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, se aplicará lo establecido en sus normas propias y en las generales referidas a viviendas de protección oficial, con el fin de no poder dar lugar a los citados supuestos y dentro de los procedimientos legales establecidos y en todo caso antes de formalizar las escrituras públicas de venta, que otorgará a los adjudicatarios la condición de adjudicatarios definitivos y no provisionales como hasta la fecha y en especial lo establecido en los artículos 18 y 21 del Reglamento de adjudicación de Viviendas.

7.º Por lo que se refiere al bloque de viviendas propiedad del Ayuntamiento de Oviedo y destinadas a casa-habitación del profesorado de EGB, se informa lo siguiente:

— La adjudicación de viviendas se lleva a efecto de acuerdo con los artículos 185 y siguientes del Estatuto del Magisterio.

— Esta legislación específica no limita, en principio, el derecho a obtener vivienda por la circunstancia de tener otra vivienda en propiedad.

— La Delegación Provincial de Oviedo ha pretendido en todo momento que la utilización de tales viviendas, aunque insufi-

cientes por su número, favoreciese lo más posible al profesorado destinado en Oviedo. Sin embargo, tal pretensión se ha encontrado con serias dificultades, principalmente por la postura de los interesados de no dejar la vivienda una vez perdido el derecho a la ocupación (tal vez ante una expectativa de compra), la falta de una interpretación clara de en qué consiste "habitar" una vivienda, así como por los inconvenientes para llevar a efecto un procedimiento de desahucio administrativo.

— Ya en el año 1972 se intentó el desalojo de viviendas "indebidamente" ocupadas. Los resultados, cuando los interesados acudieron a la vía contencioso-administrativa, no fueron halagüeños.

— En el momento presente se ha iniciado ya una acción tendente a clarificar las situaciones anómalas, con la colaboración del Ayuntamiento, en lo relativo a la investigación sobre qué personas ocupan las viviendas o si se da la circunstancia de que éstas están cerradas.

Como la gama de la posible ocupación indebida es variada, la Delegación Provincial ha iniciado las actuaciones por aque-

llos casos que presentan una mayor apoyatura jurídica, para luego continuar con los restantes. Se hace alusión precisamente al supuesto de beneficiarios de viviendas destinadas a profesorado de EGB que también resultaron adjudicatarios de una vivienda de la Promoción realizada en Oviedo por el Patronato de Casas del Departamento. En este caso, los profesores, sin renunciar a la segunda vivienda, se han negado a abandonar la primera que fue adjudicada a un nuevo candidato. Esto motivó que la Delegación Provincial instruyese los correspondientes procedimientos de desahucio administrativo, con el resultado de que en un caso se produjo el desalojo y en el otro hubo que interrumpirlo por enfermedad de la interesada. Y pasada esta circunstancia se proseguirán las actuaciones."

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inclarte.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.530 - 1961